



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 572-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2623-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 064-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM y la Carta N° 0061-2016-CSA&T;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 15-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita Lima - Lima", por un monto contractual de S/ 1 646 941,88 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 88/100 Soles), y un plazo para la ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conformado por la empresa TISAC PERÚ y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita - Lima - Lima", por el monto de S/ 142 280,37 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta con 37/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Oficio N° 4190-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de noviembre de 2015, la Entidad indicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 30 de octubre de 2015;

Que, mediante Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2015, el Contratista dejó constancia que desde el 06 de noviembre de 2015, el Supervisor asumió oficialmente sus funciones en la obra;

Que, por Oficio N° 7674-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 21 de diciembre de 2015, la Entidad remitió la Resolución Directoral



Ejecutiva N° 468-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a siete (07) días calendario, por la suma de S/ 5 533,13 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 13/100 Soles), debido a que el inicio del plazo de servicio de supervisión se dio el 06 de noviembre de 2015, es decir siete (07) días calendario posteriores al inicio de ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 23 de marzo de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la demolición de los cimientos, sobre cimientos, columnas del cerco perimétrico existente en las calles 19 y 03, y el excedente de losa de concreto armado en el patio, por el monto de S/ 13 503,43 (Trece Mil Quinientos Tres con 43/100 Soles), equivalente a una incidencia acumulada de 0,82 % del monto contractual original;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 13 de abril de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, prorrogándose el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 27 de marzo de 2016 al 10 de abril de 2016;

Que, a través de la Carta N° 0061-2016-CSA&T, recibida por la Entidad el 20 de abril de 2016, el Supervisor solicitó de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, en virtud a la ampliación de plazo N° 03 otorgada a favor del Contratista, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que en virtud al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad ampliará el plazo del contrato de supervisión por estar directamente vinculado al contrato de obra; asimismo, señaló que el Supervisor ejerció labores permanentes en la obra a efectos de vigilar la correcta ejecución de la misma;

Que, con Informe N° 064-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM del 28 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente, debido a que la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 a favor del Contratista, por el mismo periodo, por lo que en virtud del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión a fin de continuar controlando su ejecución durante el periodo ampliado; postergando el término del plazo contractual hasta el 10 de mayo de 2016, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 2623-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hace suyo lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 572-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Supervisor, debe ser declarada procedente por catorce (14) días





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 MAYO 2016

calendario, toda vez que la Entidad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, amplió el plazo contractual de la ejecución de la obra por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; en ese sentido, al estar el contrato de supervisión directamente vinculado al de ejecución de obra, la Entidad deberá también ampliar el plazo del contrato del Supervisor por el mismo lapso de tiempo ampliado al del Contratista y porque toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, estipula que: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"*;

Que, el artículo 193° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 127-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *"La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del"*



Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por catorce (14) días calendario, en virtud a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y consecuente ampliación de plazo otorgada al Contratista mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, dada la directa vinculación que tiene con el contrato de ejecución de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal de ejecución, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 572-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2623-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 064-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM y la Carta N° 0061-2016-CSA&T;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conformado por la empresa TISAC PERÚ y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, encargada del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima – Lima", en mérito al Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, prorrogando el término del plazo contractual del 26 de abril de 2016 al 10 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR A & T, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED